



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/717/Add.9
17 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 91 h) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL:
CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO

Informe de la Segunda Comisión (Parte X)*

Relatora: Sra. Irene FREUDENSCHUSS-REICHL (Austria)

I. INTRODUCCION

1. La Segunda Comisión celebró un debate de fondo sobre el tema 91 del programa (véase el documento A/48/717, párr. 2). En las sesiones 34ª y 47ª, celebradas los días 17 de noviembre y 10 de diciembre de 1993, se examinaron las medidas que se habían de adoptar en relación con el subtema h). En las actas resumidas correspondientes figuran las deliberaciones de la Comisión en relación con el tema (A/C.2/48/SR.34 y 47).

II. EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION A/C.2/48/L.16 Y A/C.2/48/L.77

2. En su 34ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, el representante de Colombia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/48/L.16) titulado "Ciencia y tecnología para el desarrollo" cuyo texto es el siguiente:

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en varias partes con la signatura A/48/717 y adiciones.

"La Asamblea General,

Reafirmando la validez permanente del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo¹ y que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 34/218 I, de 19 de diciembre de 1979, y ulteriormente reafirmó en su resolución 44/14 A, de 26 de octubre de 1989,

Recordando la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que figura en el anexo de su resolución S-18/3², la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en el anexo de su resolución 45/199³, el Programa 21, aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁴, y otras resoluciones y decisiones adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo,

Teniendo presente la contribución crítica de la ciencia y la tecnología, incluidas las tecnologías nuevas e incipientes, a la reactivación del crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo y los esfuerzos de éstos por lograr los objetivos establecidos por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Subrayando la necesidad de que los países desarrollados y las organizaciones internacionales apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo por crear y desarrollar una capacidad científica y tecnológica endógena,

Reconociendo que las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central en el mejoramiento de la asistencia para plasmar la capacidad endógena de los países en desarrollo en ciencia y tecnología y para facilitar el acceso de los países en desarrollo a las tecnologías y la transferencia de éstas a esos países,

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.79.I.21 y correcciones), cap. VII.

² Resolución S-18/3, anexo.

³ Resolución 45/199, anexo.

⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I.

Tomando nota de que algunas de las políticas de control de las exportaciones de muchos países desarrollados han obstaculizado el desarrollo de la ciencia y la tecnología en algunos países en desarrollo,

1. Hace suyas las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993 sobre la base del informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su primer período de sesiones y recomienda que entre las cuestiones que habrán de examinarse en la serie de sesiones de coordinación del Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1994 se incluya la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología;

2. Insta a que se redoblen e intensifiquen los esfuerzos nacionales e internacionales de cooperación para el desarrollo que apunten a la creación de una capacidad endógena en ciencia y tecnología en los países en desarrollo, en particular mediante la prestación de asistencia financiera y técnica de apoyo por parte de los gobiernos donantes, las instituciones crediticias multilaterales y los organismos internacionales;

3. Subraya que la creación de una capacidad endógena en ciencia y tecnología en los países en desarrollo es imprescindible para el éxito de sus esfuerzos por movilizar recursos nacionales en dirección de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, por lo que debe seguir siendo una cuestión prioritaria en el programa de las Naciones Unidas;

4. Hace hincapié en la imperiosa necesidad de aumentar y fortalecer la función de las Naciones Unidas en la prestación de apoyo a los países en desarrollo para que adquieran una capacidad endógena en la esfera de la ciencia y la tecnología, incluida la biotecnología, así como en la importancia de fortalecer en todo el sistema la coordinación de las actividades conexas, de manera que el sistema de las Naciones Unidas en general responda mejor a las necesidades científicas y tecnológicas de los países en desarrollo;

5. Acoge con beneplácito la iniciativa de que se celebre una reunión consultiva para estudiar medios de movilizar de forma más eficaz los recursos a fin de satisfacer las necesidades científicas y tecnológicas de los países en desarrollo y pide al Secretario General que tome las disposiciones pertinentes para convocar esa reunión a la mayor brevedad posible;

6. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para velar por la plena ejecución del programa 17 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, sobre ciencia y tecnología para el desarrollo sostenible y, en particular, para asignar recursos suficientes a la ejecución de las actividades propuestas para el bienio 1994-1995 en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, de conformidad con los mandatos expresos consignados en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

7. Subraya la necesidad urgente de fortalecer el mandato de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología, sobre todo en los campos de la evaluación, la supervisión y las previsiones tecnológicas;

8. Pide a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que, por conducto del Consejo Económico y Social, interactúen de manera eficaz en el desempeño de sus mandatos respectivos;

9. Reconoce la importancia de que los países en desarrollo, aprovechando sus ventajas relativas y su complementariedad, cooperen en la esfera de la ciencia y la tecnología, e insta al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones y programas internacionales, regionales o subregionales pertinentes a que, por conducto de la asistencia técnica y la financiación, brinden cada vez más apoyo a esos esfuerzos;

10. Reconoce también el papel potencialmente importante del Fondo de las Naciones Unidas de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a los fines de aumentar la capacidad científica y tecnológica endógena de los países en desarrollo y hace un llamamiento a los países donantes para que contribuyan generosamente a él;

11. Pide al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución y sobre medios de revitalizar el Fondo y lograr que funcione de manera eficaz, entre otras cosas, movilizándolo un mayor monto de contribuciones hacia él a fin de satisfacer las necesidades de los países en desarrollo."

3. En su 47ª sesión, celebrada el 10 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, el Sr. Leandro Arellano Resendiz (México) presentó un proyecto de resolución (A/C.2/48/L.77) que refleja el resultado de consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/48/L.16.

4. En la misma sesión, el representante de China introdujo modificaciones de estilo al proyecto de resolución A/C.2/48/L.77 y propuso una enmienda al párrafo 3 del preámbulo cuyo texto era el siguiente:

"Reconociendo la función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el contexto de las medidas pertinentes para reestructurar la Secretaría y de la resolución 47/212 de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1992,"

de modo que su texto fuera el siguiente:

"Reconociendo, en el contexto de las medidas pertinentes para reestructurar la Secretaría y de la resolución 47/212 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1992, la función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a este respecto;"

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/48/L.77, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (véase el párrafo 6).

III. RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

6. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Ciencia y tecnología para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la validez permanente del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo⁵, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 34/218, de 19 de diciembre de 1979, y ulteriormente reafirmó en su resolución 44/14 A, de 26 de octubre de 1989,

Recordando la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo⁶, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁷, el Compromiso de Cartagena, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones⁸, las recomendaciones y decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular las que figuran en el Programa 21⁹, la resolución 46/165, de 19 de diciembre de 1991, y otras resoluciones y decisiones adoptadas por las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo,

⁵ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.79.I.21 y correcciones), cap. VII.

⁶ Resolución S-18/3, anexo.

⁷ Resolución 45/199, anexo.

⁸ TD/364, parte I, secc. A.

⁹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

Reconociendo, en el contexto de las medidas pertinentes para reestructurar la Secretaría y de la resolución 47/212 de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1992, la función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a este respecto,

Teniendo presente la contribución fundamental de la ciencia y la tecnología, incluidas las tecnologías nuevas e incipientes, a la reactivación del crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo y los esfuerzos de éstos por lograr los objetivos establecidos por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Reafirmando que el desarrollo de la capacidad en materia de ciencia y tecnología para el desarrollo en los países en desarrollo debe seguir siendo una de las cuestiones prioritarias del programa de las Naciones Unidas,

Reconociendo que las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central en la empresa de lograr que se aumente el apoyo y la asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por desarrollar su capacidad endógena en materia de ciencia y tecnología,

Recordando la necesidad de promover, facilitar y financiar, según proceda, el acceso a tecnologías ecológicamente racionales y su correspondiente aplicación práctica y la transferencia de ese tipo de tecnologías, en particular a los países en desarrollo, en condiciones favorables, incluidas condiciones de favor y preferenciales, por acuerdo mutuo, teniendo en cuenta la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual y las necesidades especiales de los países en desarrollo para la aplicación del Programa 21,

Subrayando la necesidad de que los países desarrollados y las organizaciones internacionales sigan apoyando los esfuerzos de los países en desarrollo por crear y desarrollar una capacidad científica y tecnológica endógena,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre medios de reforzar el desarrollo de la capacidad endógena de los países en desarrollo en materia de ciencia y tecnología¹⁰,

1. Hace suyas las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993 sobre la base del informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su primer período de sesiones¹¹, incluida la recomendación de que el Consejo, en su período de sesiones de organización para 1994, incluya el tema de la ciencia y la tecnología para el desarrollo

¹⁰ A/48/465.

¹¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 11 (E/1993/31).

como cuestión prioritaria para su examen en la serie de sesiones de coordinación del Consejo de 1994;

2. Subraya que la creación de una capacidad endógena en ciencia y tecnología en los países en desarrollo es imprescindible para el éxito de sus esfuerzos por movilizar recursos nacionales para la ciencia y la tecnología para el desarrollo;

3. Hace hincapié en la función primordial de las Naciones Unidas en la prestación de apoyo a los países en desarrollo para que adquieran una capacidad endógena en la esfera de la ciencia y la tecnología;

4. Insta a que se redoblen e intensifiquen los esfuerzos nacionales e internacionales de cooperación para el desarrollo que apunten a la creación de una capacidad endógena en ciencia y tecnología en los países en desarrollo, en particular mediante la prestación de asistencia financiera y técnica de apoyo por parte de los gobiernos donantes, las instituciones crediticias multilaterales y los organismos internacionales;

5. Acoge con beneplácito la iniciativa de que se celebre una reunión consultiva para estudiar medios de movilizar de forma más eficaz los recursos a fin de satisfacer las necesidades científicas y tecnológicas de los países en desarrollo y pide al Secretario General que tome las disposiciones pertinentes para convocar esa reunión a la mayor brevedad posible, dentro de los límites de los recursos existentes;

6. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para velar por la plena ejecución del programa 17 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997¹², sobre ciencia y tecnología para el desarrollo de actividades propuestas para el bienio 1994-1995 en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, de conformidad con los mandatos expresos consignados en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

7. Subraya la necesidad urgente de fortalecer la función primordial de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología, sobre todo mediante una mejor coordinación, entre otras cosas, en los campos de la evaluación, la supervisión y las previsiones tecnológicas;

8. Pide a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que, por conducto del Consejo Económico y Social, interactúen de manera eficaz en el desempeño de sus mandatos respectivos;

9. Reconoce la importancia de que los países en desarrollo, aprovechando sus ventajas relativas y su complementariedad, cooperen en la esfera de la ciencia y la tecnología, e insta a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones y programas

¹² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/47/6/Rev.1).

internacionales, regionales o subregionales pertinentes a que, por conducto de la asistencia técnica y la financiación, según proceda, brinden cada vez más apoyo a esos esfuerzos;

10. Reconoce también el papel potencialmente importante del Fondo de las Naciones Unidas de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a los fines de aumentar la capacidad científica y tecnológica endógena de los países en desarrollo y hace un llamamiento a todos los países que estén en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente a él;

11. Pide al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución y sobre medios de revitalizar el Fondo y lograr que funcione de manera eficaz.
